

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL ABREGO-CONVENCIÓN-EL CARMEN-TEORAMA N.I. 807.008.842-9	 Gobernación de Norte de Santander
	MACROPROCESO DE APOYO	
	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA	
Código: MA-GJ-C-ECC-01	ELABORACION DE CONTRATOS, CONVENIOS Y OTROS	Vigente: Enero 2024 Versión: 4.0

CLAUSULADO CONTRATO DE SERVICIOS No. CPS-0404-2026, CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL Y RICARDO ANDRES LEMUS PORTILLO.

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS REDES ELECTRICAS Y LUMINARIAS DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL

En desarrollo de lo cual ejecutara las siguientes actividades:

- Garantizar el suministro de energía de forma permanente, necesaria para los procesos operativos y asistenciales.
- Mantenimiento de la subestación y circuitos derivados de la parte eléctrica de la ESE.
- Actuar frente a un problema eléctrico existente.
- Medición de voltajes, corrientes y temperatura de la parte eléctrica periódicamente
- Inspección, mantenimiento y pruebas periódicas de los sistemas eléctricos para garantizar que funcionen de manera óptima.
- Determinar el amperaje eléctrico que consumen los equipos de las oficinas y demás de la institución.
- Instalar lámparas e interruptores de todos los tipos requeridos.
- Conexión de cables de las redes respectivas.
- Realizar acometidas eléctricas de baja tensión
- Reemplazar instalaciones eléctricas necesarias y de acuerdo a lo encomendado por la Institución.
- Cambiar los breakeres principales.
- Verificar y reparar el alumbrado interno.
- Chequear las condiciones eléctricas de equipos y artefactos.
- Ubicar el cableado adecuado para la instalación de equipos y/o aparatos eléctricos
- Realizar el mantenimiento e instalación preventivo y correctivo de elementos eléctricos (plafones, interruptores, tomas corrientes, cajas de circuitos, caja de medidores, acometidas principales)
- Instalación y mantenimiento de sistemas de polo a tierra.
- Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando todas aquellas actividades que sean compatibles con el objeto del presente Contrato.
- Apoyar al personal de mantenimiento en caso de que se requiera asesoría y apoyo eléctrico en todas las IPS.

CLAUSULA SEGUNDA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato es la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$4.000.000.00).** la Entidad, cancelará el valor del contrato en pago mensual presentando los siguientes soportes:

1. Informe de actividades.
2. Relación del servicio prestado y las correspondientes fichas técnicas de cada uno de los servicios prestados en las IPS que conforman la Entidad y evidencia fotográfica.
3. Informe de Supervisión.
4. Planilla de seguridad Social.
5. Certificado de afiliación de (EPS, AFP Y ARL).

“Tu Bienestar, Mi Compromiso”

IPS Abrego: Barrio Santa Bárbara Cel: 3213387448
IPS Convención: Barrio Sagoc Cel. 3138724191. IPS San Pablo – Teorama. Cel. 3138723959
IPS El Carmen: Vía Guamalito Cels. 3232247203 - 3138724185. IPS Guamalito
Gerencia: Cel. 3138723998. Subgerencia: Cel. 3213364594.

Sitio web: <http://www.esehrno.gov.co/>
Correo electrónico: gerencia@esehrno.gov.co, ventanillaunica@esehrno.gov.co
Abrego, Norte de Santander, Colombia

- 6. Certificado de Cumplimiento expedido por el Supervisor
- 7. Factura Electrónica DSE expedido por el Supervisor.

CLAUSULA TERCERA - DURACIÓN: La duración del presente contrato es de un (01) Mes, contados a partir del perfeccionamiento de la misma.

CLAUSULA CUARTA – GARANTIAS: El contratista se obliga a constituir las siguientes garantías a favor de la E.S.E HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL:

CLASE DE RIESGO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	10% del valor del contrato	Vigencia del contrato y cuatro (4) meses más
CALIDAD DEL SERVICIO	10% del valor del contrato	Vigencia del contrato y cuatro (4) meses más

CLAUSULA QUINTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga a: 1) actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando aquellas actividades que sean compatibles con el objeto del contrato. 2) En general cumplir con los objetivos, actos, obligaciones orientaciones y prioridades que vayan estableciéndose durante la ejecución del contrato. 3) Cumplir con las metas asignadas. 4) El contratista asumirá por cuenta propia los valores de los gastos por concepto de estampillas, Impuestos Tributarios. 5) El contratista estará obligado afiliarse al Sistema General de Seguridad Social y presentar dichas certificaciones para su respectivo pago; y demás gastos que conlleve el cumplimiento del presente contrato.

CLAUSULA SEXTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1) Suministrar al contratista la información y documentación necesaria para el cabal cumplimiento del objeto a contratar 2) Cancelar oportunamente al contratista el valor del presente contrato siempre y cuando cumpla con el objeto de la orden y reúna las exigencias indicadas. 3) Realizar seguimiento al desarrollo del contrato, para garantizar su correcta ejecución. 4) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 5) Exigir al contratista los documentos legales necesarios para el perfeccionamiento del contrato. 6) El Contratante podrá dar por terminado en forma unilateral el contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista. 7) Cobrar al contratista las multas pactadas en el contrato.

CLAUSULA SEPTIMA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La ESE Hospital Regional Noroccidental hace constar que los pagos que se generen con ocasión de este contrato se cancelarán con el cargo al presupuesto de Rentas y Gastos de la ESE Hospital Regional Noroccidental para la Vigencia Fiscal 2026, Rubro: Servicio de Mantenimiento Hospitalario. Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° CDP 000746, de fecha 09 de julio del 2026.

CLAUSULA OCTAVA - CONTROL: La Supervisión del contrato, será ejercida por el Subgerente de la ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL.

CLAUSULA NOVENA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista a declarar bajo gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad establecida en la constitución y las leyes colombianas; y en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o Incompatibilidad dentro del desarrollo del mismo, se procederá conforme lo dispone la resolución 074 del 21 de abril de 2025

CLAUSULA DECIMA- CADUCIDAD: El presente contrato podrá caducarse por las causales previstas en la resolución 074 del 21 de abril de 2025 y por incumplimiento específico del

“Tu Bienestar, Mi Compromiso”

IPS Abrego: Barrio Santa Bárbara Cel: 3213387448
IPS Convención: Barrio Sagoc Cel. 3138724191. IPS San Pablo – Teorama. Cel. 3138723959
IPS El Carmen: Vía Guamalito Cels. 3232247203 - 3138724185. IPS Guamalito
Gerencia: Cel. 3138723998. Subgerencia: Cel. 3213364594.

Sitio web: <http://www.esehrno.gov.co/>
Correo electrónico: gerencia@esehrno.gov.co, ventanillaunica@esehrno.gov.co
Abrego, Norte de Santander, Colombia

objeto contratado. El presente contrato se somete a las causales excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilateral establecidas las cuales fueron raptadas.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) Mutuo acuerdo entre las partes. 2) De forma unilateral cuando se presente incumplimiento probado de alguna de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA. 3) Unilateralmente cuando el HOSPITAL establezca por cualquier medio que EL CONTRATISTA ha hecho uso indebido de la información que se le entregue, o que llegare a conocer, para la ejecución del presente contrato, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, disciplinarias y/o penales a que haya lugar. 4) Por incumplimiento del objeto del contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – CLAUSULA PENAL: Si se llegará a suceder el evento de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar a título de cláusula penal el valor correspondiente al treinta (30%) por ciento del valor total del contrato suma que será exigible con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo, renunciando a cualquier requerimiento para constitución en mora, y se podrá hacer efectivo igualmente por parte de la E.S.E. CONTRATANTE.

CLAUSULA DECIMA TERCERA - CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: El contratista se obliga a mantener en estricta confidencialidad toda la información a que tenga acceso en desarrollo del objeto del presente contrato, y sólo podrá divulgarla en los casos expresamente autorizados por la E.S.E. El Contratista se obliga a responder legalmente por los perjuicios que ocasione a la misma E.S.E.

CLAUSULA DECIMA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato de prestación de servicios se entiende perfeccionada con la firma de las partes, la expedición del Registro Presupuestal por el área financiera y la suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA DECIMA QUINTA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: La prestación del servicio por ejecutar se desarrollará con autonomía e independencia del contratista, la celebración del presente contrato no constituye relación laboral alguna entre el Hospital y el contratista, por consiguiente, no genera derechos o prestaciones de ley distintos de los pactados en la cláusula objeto del contrato.

CLAUSULA DECIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN: De acuerdo al artículo 49 de la Resolución 074 del 21 de abril del 2025, Por regla general los contratos de prestación de servicios que celebre la ESE HOSPITAL Regional Noroccidental, no serán objeto de liquidación Solamente será necesario proceder a la liquidación cuando entre las partes existan cuentas que deban ser objeto de precisión.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: El lugar de ejecución del contrato son los siguientes lugares: IPS de Abrego, Puesto de Salud Casitas, IPS El Carmen, IPS Guamalito, IPS Convención, Puesto de Salud Cartagenita, Trinidad y Honduras, IPS de San Pablo, Puestos de Salud Aserrió, San Juancito y La Cecilia de Teorama) pertenecientes a la Entidad.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual será la el Municipio de Abrego, Norte de Santander y las partes recibirán correspondencia en las instalaciones de la E.S.E Hospital Regional Noroccidental, ubicado en calle 20 carrera 3ª barrio Santa Bárbara, municipio de Abrego (N de S).

HASTA AQUÍ EL PRESENTE DOCUMENTO, CUALQUIER ANOTACIÓN O ENMENDADURA NO ES VÁLIDA.

“Tu Bienestar, Mi Compromiso”

IPS Abrego: Barrio Santa Bárbara Cel: 3213387448
IPS Convención: Barrio Sagoc Cel. 3138724191. IPS San Pablo – Teorama. Cel. 3138723959
IPS El Carmen: Vía Guamalito Cels. 3232247203 - 3138724185. IPS Guamalito
Gerencia: Cel. 3138723998. Subgerencia: Cel. 3213364594.

Sitio web: <http://www.esehrno.gov.co/>
Correo electrónico: gerencia@esehrno.gov.co, ventanillaunica@esehrno.gov.co
Abrego, Norte de Santander, Colombia